

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXXI.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE AGOSTO DE 1948.

NUM. 32

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC, Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-1959

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Oficialía Mayor.

Pachuca, Hgo., a 9 de agosto de 1948.

El C. FELIPE MONTALVO ha presentado solicitud de exención de impuestos ante la H. Comisión de Fomento Industrial del Estado de Hidalgo, por una fábrica de cajas de madera «El Rosario», S. A., que establecerá en la Ciudad de Tulancingo, Hgo. y cuyas cajas se utilizarán en la Fábrica de Jabón denominada «La Lavandera» S. A. ubicada en la Ciudad de Pachuca, Hgo.

Por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado y para los efectos a que se refiere el Artículo 12 de la Ley de Fomento Industrial del Estado, se ordena la publicación de estos datos en el Periódico Oficial.

Sufragio Efectivo. No Reección.—El Oficial Mayor, *Lic. Carlos Ramírez Guerrero.*

5-1960

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Oficialía Mayor.

Pachuca, Hgo., a 9 de agosto de 1948.

El C. Manuel Escamilla, ha presentado solicitud de exención de impuestos ante la H. Comisión de Fomento Industrial del Estado de Hidalgo, por la Fábrica de Hielo que establecerá en la calle de I. Velázquez I, número 20 de Huejutla, Hgo.

Por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado y para los efectos a que se refiere el Artículo 12 de la Ley de Fomento Industrial del Estado, se ordena la publicación de estos datos en el Periódico Oficial.

Sufragio Efectivo. No Reección.—El Oficial Mayor, *Lic. Carlos Ramírez Guerrero.*

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO.

5-1959 Solicitud de Exención de Impuestos presentada por la Fábrica de Cajas de Madera «El Rosario», propiedad del Sr. Felipe Montalvo. 389.

5-1960.—Solicitud de Exención de Impuestos presentada por la Fábrica de Hielo que establecerá en la Ciudad de Tulancingo el Sr. Manuel Escamilla. 389.

GOBIERNO FEDERAL

5-2818.—Solicitud de Inafectabilidad del predio rústico denominado «Tepa el Chico», ubicado en el Municipio de Zempoala, del Estado de Hidalgo. 389 390.

5-2050.—Solicitud de Inafectabilidad del predio rústico denominado «Cerro Frío», ubicado en el Municipio de Tecozautla, del Estado de Hidalgo. 390 291.

5-2808.—Solicitud de Inafectabilidad del predio rústico denominado «Tepa el Chico», ubicado en el Municipio de Zempoala, del Estado de Hidalgo. 391.

AVISOS Judiciales y Diversos. 392 393 394 395 396.

GOBIERNO FEDERAL

5-2818

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de Inafectabilidad Agrícola del predio rústico constituido por una fracción de la Ex-hacienda de Tepa el Chico, ubicado en el Municipio de Zempoala, del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor Luis Macedo Enciso Sr.; y

CONSIDERANDO

Que por escrito de fecha 8 de enero de 1945, el señor Luis Macedo Enciso Sr., en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 81-43-71 Hs. de las que 73-60 Hs. son de temporal y 7-83-71 Hs. ocupadas por el casco equivalentes a 36-80 Hs. de riego teórico;

que el promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; que la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable; que el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata; que en el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor; y, como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además en los artículos 33 del Código Agrario vigente y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 81-43-71 Hs., Ochenta y Una Hectáreas Cuarenta y Tres Areas, Setenta y Una Centiáreas, de las que 73-60 Hs., Setenta y Tres Hectáreas, Sesenta Areas, son de temporal y 7-83-71 Hs., Siete Hectáreas, Ochenta y Tres Areas, Setenta y Una Centiáreas, ocupadas por el casco, equivalentes a 36-80 Hs., Treinta y Seis Hectáreas, Ochenta Areas, de riego teórico, que integran el predio rústico constituido por una fracción de la Ex-hacienda de Tepa el Chico, ubicado en el Municipio de Zempoala, del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor Luis Macedo Enciso Sr.; quedando expresamente entendido que, si el beneficiario, posee además, o adquiere posteriormente, otras propiedades cuya superficie, sumada a la que aquí se considera, pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo; inscribese este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, LIC. MIGUEL ALEMAN.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario, MARIO SOUSA.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 11 de agosto de 1947.—El Secretario General, ING. MANUEL J. GANDARA.—Rúbrica.

5-2050

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

V I S T O el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico denominado «Cerro Frío», ubicado en el Municipio de Tecozautla, del Estado de Hidalgo, propiedad del señor Pedro Gil; y

CONSIDERANDO

Que, por escrito de fecha 4 de mayo de 1944, el señor Pedro Gil, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 760 Hs. de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 95 Hs. de riego teórico; que el promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; que la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable; que el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata; que en el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor; y, como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas, y además en los artículos 33 del Código Agrario vigente y 27 de la Constitución Política del País tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola la superficie de 760 Hs. Setecientas Sesenta Hectáreas, de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 95 Hs. Noventa y Cinco Hectáreas, de riego teórico, que integran el predio rústico denominado «Cerro Frío», ubicado en el Municipio de Tecozautla, del Estado de Hidalgo, propiedad del señor Pedro Gil; quedando expresamente entendido que, si el beneficiario posee además, o adquiere posteriormente, otras propiedades cuya superficie, sumada a la que aquí se considera, pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo; inscribese este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, LIC MIGUEL ALEMAN.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario, MARIO SOUSA.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 7 de julio de 1948.—El Secretario General, ING MANUEL J. GANDARA.—Rúbrica.

5-2808

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de Inafectabilidad Agrícola del predio rústico denominado «La Cañada» constituido por el lote número uno «A» de la ex-Hacienda de Tepa el Chico, ubicado en el Municipio de Zempoala, del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor Luis Macedo Enciso Jr.; y

CONSIDERANDO

Que, por escrito de fecha 8 de enero de 1946, el señor Luis Macedo Enciso Sr., en su carácter de representante legal de su menor hijo Luis Macedo Enciso Jr., solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 38-27-50 Hs. de temporal, equivalentes á 19-13-50 Hs. de riego teórico. El promovente comprobó a satisfacción los derechos de propiedad de su representado sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata, que en el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas, y además en los artículos 33 del Citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

A C U E R D O

Primero.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 38-27-50 Hs., Treinta y Ocho

Hectáreas, Veintisiete Areas, Cincuenta Centiáreas de temporal, equivalentes a 19-13-50 Hs., Diecinueve Hectáreas, Trece Areas, Cincuenta Centiáreas de riego teórico, que integran el predio rústico denominado «La Cañada» constituido por el lote número uno «A» de la ex-Hacienda de Tepa el Chico, ubicado en el Municipio de Zempoala, del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor Luis Macedo Enciso Jr. quedando expresamente entendido que, si el beneficiario posee además, o adquiere posteriormente, otras propiedades, cuya superficie sumada a la que aquí se considera, pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el certificado respectivo; inscribese este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Miguel Alemán. Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario, Mario Sousa.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 11 de agosto de 1947.—El Secretario General, Ing. Manuel J. Gándara.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS
JUDICIALES

5-1058

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO.

SR. MAURICIO LOPEZ.

En el Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario promovido por señora ANÁ MARIA NORIEGA DE LOPEZ en contra de usted, se dictó un auto que dice:

“Atotonilco el Grande, Hidalgo, junio veintinueve de mil novecientos cuarenta y ocho.—Visto el escrito de cuenta, como se pide, con fundamento en los artículos 121 fracción II y 269 en su última parte del Código de Procedimientos Civiles, ignorándose el domicilio de Mauricio López, emplázesele para contestar la demanda por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los Periódicos «Oficial del Estado», que se edita en la Ciudad de Pachuca, «Diario de la Federación» y «Universal», ambos de la Ciudad de México, haciéndosele saber que deberá contestar dentro de treinta días, contados a partir de la última publicación en el

Periódico Oficial del Estado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda, quedando emplazado para que si no la contesta dentro del término que se le señala, se presumirán confesados los hechos propios de la misma.—Notifíquese y cúmplase.—Lo mandó y firmó el Ciudadano Licenciado Vicente Jonguitud Moctezuma, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, ante el Ciudadano Secretario señor José C. Ramírez C.—Doy fé.—V. Jonguitud M.—J. C. Ramírez C. Srio.—Rúbricas.”

Lo que comunico a usted por medio del presente que surtirá sus efectos legales.

Atotonilco el Grande, Hgo., julio 19 de 1948.—El Secretario, *J. C. Ramírez C.* 3-3

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, julio 19 de 1948.—Recibido, julio 21 de 1948.

5-1854

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.

EDICTO.

SEÑORA JOSEFA ONOFRE DE BENITEZ.

En el juicio ordinario de divorcio necesario, que con fundamento en la fracción VIII del artículo 340 del Código Civil, y otros relativos, ha promovido contra usted su esposo Silvestre Benítez García ante el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito, se ha dictado un proveído que dice lo siguiente:

“Metztitlán, Hidalgo, a los diecinueve días de julio del año de mil novecientos cuarenta y ocho. Por presentado el señor Silvestre Benítez García, con su escrito de cuenta, documento y copias simples, demandando el divorcio necesario de su esposa Josefa Onofre de Benítez. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Asuntos Civiles. Como lo pide el demandante, y con fundamento en los preceptos legales que invoca, notifíquese y emplácese a la señora Josefa Onofre de Benítez, para que conteste la demanda en el término de sesenta días que principiarán a contarse después del tercer edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Demócrata que se publica en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Salvador Paredes Ramírez, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa ante el Secretario señor Luis Ortega, que da fé. Firmados: *Salvador Paredes, Luis Ortega.*—Rúbricas.”

Lo que notifico a usted por medio del presente que se publicará por tres veces consecutivas en los periódicos indicados; quedando las copias del traslado a disposición de usted, en la Secretaría de este Juzgado.

Metztitlán, Hidalgo, a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fé.—El Secretario del Juzgado de Primera Instancia, *Luis Ortega.* 3-3

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, julio 29 de 1948.—Recibido, agosto 4 de 1948.

5-1917

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO

Señora Elvira Herrero de Márquez.

En el Juicio de Divorcio seguido por el señor Conrado Márquez en su contra, el C. Juez de lo Civil dictó el siguiente auto:

Pachuca de Soto, junio veintiocho de mil novecientos cuarenta y ocho.—Se tiene por presentado a CONRADO MARQUEZ con escrito cuenta, documentos y copias simples que acompaña demandando en Juicio Ordinario Civil, a señora Elvira Herrero de Márquez por su divorcio, fundándose en causal de separación de casa conyugal por más de tres meses sin causa justificada, según razones contenidas en dicho escrito. Con fundamento en artículos 339 y 340 fracción VIII del Código Civil, 154 fracción XII, 253 y 427 del Código de Procedimientos Civiles, se admite demanda en vía propuesta. REGISTRESE.—Dése intervención al C. Agente del Ministerio Público. Con apoyo en artículo 355 del Código Civil, se adoptan siguientes medidas provisionales mientras dura juicio, queda autorizada la separación en que viven los cónyuges; se confirma la guarda en favor de la madre, respecto de menores hijos Luz María, Héctor Rubén, Rubén Jorge y Carlos Efrén Márquez y se fija una pensión alimenticia para la mujer y mencionados hijos del treinta y cinco por ciento de los sueldos de salarios que perciba Conrado Márquez, pagaderos por semanas vencidas principiando desde luego cuyo porcentaje recibirá la señora Elvira Herrero de Márquez. Ignorándose domicilio de ésta, se emplazará para que conteste demanda por medio de un edicto que se publicará tres veces consecutivas, a costa actor, en los periódicos Oficial Estado y El Demócrata, concediéndole cuarenta días hábiles para ello, en la inteligencia de que si no contesta se presumirán confesados hechos propios de demanda. Quedan en Secretaría a su disposición, las copias traslado. Todo con fundamento en artículos 121 fracción II, 254 y 269 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese al promovente en el domicilio que señala. Lo proveyó y firmó el Ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito, Licenciado Carlos Castelán Melo ante el C. Secretario, Licenciado Jesús Zamora Alvarado. Doy fé. C. Castelán Melo.—J. Zamora Alvarado, Srio.—Rúbricas.

Quedan a su disposición las copias de Ley en la Secretaría.

Pachuca, Hgo., julio 19 de 1948.—El Actuario, *N. Franco.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 19 de 1948.—Recibido, agosto 12 de 1948.

5-1893

JUZGADO CONCILIADOR DE CHAPANTONGO

EDICTO.

Isidoro López, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos propiedad posesión prescripción un predio denominado “El Juzgado” sito en el pueblo de Amealco de esta jurisdicción.

Linderos y colindancias obran en expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Chapantongo, Hgo., julio de 1948.—El Secretario, *Domingo Santiago.* 2-2

Recaudación de Rentas—Chapantongo.—Derechos enterados, julio 9 de 1948. Recibido, agosto 8 de 1948.

5-1893

JUZGADO CONCILIADOR DE CHAPANTONGO

EDICTO.

Petra Pérez, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad posesión un predio rústico sin nombre, sito en la Ranchería de Bathí de este Municipio.

Linderos y colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces Periódico Oficial del Estado.
Chapantongo, Hgo., julio 16 de 1948.—El Juez Con-
ciliador Prop., *Sebastián Estrada*. 2-2
Recaudación de Rentas.—Chapantongo.—Derechos
enterados, julio 17 de 1948.—Recibido, agosto 8 de 1948.

5-1935

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

A V I S O .

Crisóstoma Uribe Vda. de Díaz, ha promovido dili-
gencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para
acreditar derechos de propiedad por prescripción posi-
tiva de los predios rústicos de labor y cerril denominados
«Camacho y Tingo», «Gomida y Minzhá», «Desmonte y
Potrerito» y «La Loma», ubicados en la Ranchería de
Bothé de este Municipio. Medidas y colindancias constan
en el expediente.

Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico
Oficial del Estado en cumplimiento de la Ley.

Tecozautla, Hgo., a 6 de agosto de 1948.—El Juez
Conciliador 29 Suplente, *Vicente Sánchez Mejorada*.

2-2

Recaudación de Rentas.—Tecozautla.—Derechos
enterados, agosto 7 de 1948.—Recibido, agosto 16 de
1948.

5-1893

JUZGADO CONCILIADOR DE CHAPANTONGO

E D I C T O .

José Cruz, promueve Información Testimonial Ad-
perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión un
predio rústico denominado «Alejandro» sito en Ozocal-
pan de este Municipio.

Linderos y colindancias obran expediente respectivo.
Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado.

Chapantongo, Hgo., julio 28 de 1948.—El Juez Con-
ciliador Prop., *Sebastián Estrada*. 2-2

Recaudación de Rentas.—Chapantongo.—Derechos
enterados, julio 28 de 1948.—Recibido, agosto 8 de 1948.

5-1905

JUZGADO CONCILIADOR DE TENANGO DE DORIA

E D I C T O .

Juan Trinidad, promueve Información Testimonial
Ad-perpetuam para acreditar posesión y derechos pro-
piedad por prescripción de los predios rústicos denomi-
nados «Zundo» y «El Maya», ubicados términos Santa
Mónica jurisdicción este Municipio; medidas y colindan-
cias constan en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Ofi-
cial del Estado en cumplimiento artículo 3029 Código
Civil.

Tenango de Doria, Hgo., julio 24 de 1948.—El Se-
cretario, *Erasto A. Gómez*. 2-2

Administración de Rentas Tenango de Doria —De-
rechos enterados, julio 24 de 1948.—Recibido, agosto 7 de
1948.

5-1904

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TENANGO DE DORIA.

E D I C T O .

Angela Martínez Araiza, promueve Información
Testimonial Ad-perpetuam para acreditar posesión y
propiedad por prescripción del predio rústico denominado
«La Palma» ubicado en Ranchería El Paraíso, Municipio
de San Bartolo Tutotepec, jurisdicción este Distrito ju-
dicial. Linderos y colindancias constan en expediente
respectivo

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Ofi-
cial del Estado para conocimiento interesados.

Tenango de Doria, Hgo., julio 21 de 1948.—El Se-
cretario, *Nicolás Olvera Manrique*. 2-2

Administración de Rentas.—Tenango de Doria —
Derechos enterados, julio 24 de 1948.—Recibido, agosto
7 de 1948.

5-1901

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

E D I C T O .

Claudio Ortega, solicita sea declarado propietario
predio Barrio Santa Monica esta Ciudad, limitase: Nor-
te, propiedad promovente y Leonardo Rodríguez; Orien-
te, Carmen Martínez; Sur, Lorenzo Martínez; Poniente,
Claudio Guerrero, Antonio Jacobo. Convócanse personas
créanse con derecho para oponerse legalmente.

Pachuca, Hgo., agosto 8 de 1948.—El Actuario, *Ni-
colás Franco*. 2 2

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Ofi-
cial del Estado.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos
enterados, agosto 5 de 1948.—Recibido, agosto 7 de 1948.

5-1903

JUZGADO CONCILIADOR DE TENANGO DE DORIA

E D I C T O .

Prisciliano Medina, promovió Diligencias de Infor-
mación Testimonial Ad-perpetuam, acreditando dere-
chos posesión y propiedad por prescripción de dos peque-
ñas fracciones de los predios rústicos denominados
«Barrio» y «La Joya», ubicados Ranchería San José del
Valle esta Municipalidad.

Medidas y colindancias obran en expediente respec-
tivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial
Estado para conocimiento interesados.

Tenango de Doria, Hgo., julio 13 de 1948.—El Se-
cretario, *Erasto A. Gómez*. 2-2

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—
Derechos enterados, julio 13 de 1948.—Recibido, agosto
7 de 1948.

Talleres Linotipográficos del Gobierno

PATONI 1.—PACHUCA, HGO.

5-1855

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN
A V I S O .

Gilberto Camargo, ha promovido este Juzgado Información Ad-perpetuam, acreditar derechos de propiedad por prescripción, sobre predios denominados «El Alamo», «Rico», «La Mora», «El Mezquite», «El Teatro» y «Casa Vieja», ubicados jurisdicción Municipio San Salvador este Distrito.

Publíquese dos veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y «Observador» Ciudad de Pachuca, efectos artículo 3029 Código Civil.

Actopan, Hgo., junio 28 de 1948. El Secretario del Juzgado, *Benjamín Vieyra Guerrero*. 2-2

Recaudación de Rentas.—Lagunilla.—Derechos enterados, julio 21 de 1948.—Recibido, agosto 4 de 1948.

5-1994

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN.
A V I S O .

Señora María Pérez de De la Concha.
En donde se encuentre.

En los autos del juicio ordinario de divorcio que sigue en su contra su esposo el señor Humberto De la Concha, por auto de fecha trece del actual, se manda recibir el negocio a prueba por el término de treinta días, lo que comunico a Ud. en cumplimiento artículo 527 Código de Procedimientos Civiles.

Ixmiquilpan, Hgo., 14 de agosto de 1948.—El Secretario, *Hilario Villa*. 2-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, agosto 18 de 1948.—Recibido, agosto 21 de 1948.

5-2033

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA
A V I S O .

José Castillo S., ha promovido diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva de los predios rústicos de labor de riego y temporal denominados «Bothé», «Dexhí» y «Vigú» sitios en el pueblo de San Miguel de este Municipio.

Publíquese dos veces consecutivas en cumplimiento de la Ley.

Tecoautla, Hgo., a 17 de agosto de 1948.—El Juez Conciliador 2º Suplente, *Vicente Sánchez Mejorada*.

Recaudación de Rentas.—Tecoautla.—Derechos enterados, agosto 17 de 1948.—Recibido, agosto 21 de 1948.

5-1980

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
TANANGO DE DORIA
E D I C T O .

Julia Morales Santillán, Bruno, Rosalva y Alicia Santillán Morales, promueven diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar posesión

y derecho propiedad por prescripción sobre predios rústicos denominados «El Platanar» y «Cajón del Río», ubicados en términos Municipio de Huehuetla, este Distrito. Linderos y colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para conocimiento interesados.

Tenango de Doria, Hgo., agosto 7 de 1948.—El Secretario, *Nicolás Olvera Manrique*. 2-1

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, agosto 10 de 1948.—Recibido, agosto 20 de 1948.

5-1877

JUZGADO CONCILIADOR DE ELOXOCHITLAN
A V I S O .

Victorio Ramírez Monroy, ha promovido en este Juzgado Conciliador a mi cargo, diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión de los predios «Paredón», «El Suspiro», «Las Moras» y «Santa Catarina», rústicos cuatro y un urbano ubicados en términos de esta Cabecera, cuyas superficies y linderos constan en el expediente respectivo.

Eloxochitlán, Hgo., junio 4 de 1948.—El Juez Conciliador, *Eloy Badillo Montiel*. 1-1

Recaudación de Rentas.—Eloxochitlán.—Derechos enterados, junio 20 de 1948.—Recibido, agosto 4 de 1948.

5-1856

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN
A V I S O .

J. Trinidad Pérez, ha promovido este Juzgado Información Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión, por prescripción, sobre predios denominados «El Dexthó» «Tepozán» y «Bitandhó», ubicados Capulín, Municipio Santiago de Anaya este Distrito.

Para su publicación dos veces consecutivas efectos artículo 3029 Código Civil.

Actopan, Hgo., 9 de julio de 1948.—El Secretario del Juzgado, *Benjamín Bieyra Guerrero*. 2 2

Recaudación de Rentas.—Lagunilla.—Derechos enterados, julio 21 de 1948.—Recibido, agosto 4 de 1948.

5-1938

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN
E D I C T O .

Consuelo Uribe Vda. de Rojo, promovió diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam acreditando derechos posesión y propiedad predio «Buenavista», ubicado Tagui, esta jurisdicción.

Publíquese una vez Periódico Oficial del Estado conocimiento interesados.

Linderos constan expediente.

Huichapan, Hgo., 20 de julio de 1948.—El Secretario, *Samuel Santos*. 1-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, julio 24 de 1948.—Recibido, agosto 16 de 1948.

5-1988

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO

Habiendo fallecido sin testar el menor Fausto Gómez, se han presentado en este Juzgado los señores Melquiades, Isaura, Juana y Braulio Gómez, ostentándose como hermanos del finado reclamando derechos a la herencia, y en cumplimiento del artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles se han mando fijar avisos por dos veces consecutivas en los parajes públicos de estilo y en el Periódico Oficial del Estado con el objeto de convocar a todas las personas que se crean con derecho a dicha herencia, lo deduzcan ante este mismo Juzgado, dentro del término de cuarenta días.

Esta publicación harase de siete días.

Pachuca, Hgo., 16 de agosto de 1948. El Actuario,
N. Franco. 2-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 16 de 1948.—Recibido, agosto 20 de 1948.

5-2032

JUZGADO CONCILIADOR DEL MINERAL
DE LA REFORMA.
A V I S O .

Lauro Islas, promueve diligencias de Información Ad-perpetuam acreditar su propiedad por prescripción positiva un predio rústico, ubicado Pachuquilla, Hgo.

Medidas y linderos obran expediente respectivo,

Publíquese por dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado en cumplimiento Ley.

Mineral de la Reforma, Hgo., agosto 17 de 1948.—El Secretario, *Manuel García.* 2-1

Recaudación de Rentas.—Mineral de la Reforma.—Derechos enterados, agosto 17 de 1947.—Recibido agosto 21 de 1948.

5-2013

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE APAM.
E D I C T O .

En el juicio ejecutivo mercantil promovido por el señor Isidro Domínguez contra la señora Teresa López de Herrán, convócanse postores remate Primera Almoneda de la casa número once de la Avenida Hidalgo de esta Ciudad, que mide y linda: al Norte cuarenticinco metros, cincuenta centímetros, con la Avenida Hidalgo; al Sur, diecinueve metros, ochenta centímetros, da vuelta; al Poniente, con doce metros, setenta centímetros y luego nuevamente al Sur, con veinticuatro metros, diez centímetros, con Antonio López y María Carmen López Rodríguez; al Oriente, veintiseis metros, con Antonio Hernández y al Poniente, trece metros, con la Avenida Hidalgo.

Acordó el C. Juez, este edicto publicarse dos veces consecutivas de siete en siete días en periódicos Oficial del Estado y »Renovación» de Pachuca, señalándose diligencia remate local este Juzgado, del quinto día hábil once horas, siguiente última publicación dicho edicto en el primero dichos periódicos. Será postura legal la que cubra dos terceras partes de once mil pesos.

Apam, Hgo., a 23 de julio de 1948. El Secretario,
Roberto Medina López. 2-1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, agosto 16 de 1948.—Recibido, agosto 21 de 1948.

5-2030

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

E D I C T O .

En el Juicio Ordinario Mercantil promovido por Manuel Izquierdo Ibáñez en contra de la Compañía Minera de Santa Elena, S. A., convócanse postores remate tercera almoneda de los siguientes fundos mineros ubicados en el Mineral de El Chico: JESUS y SAN RAFAEL, con superficie de 11 once hectáreas dos mil metros cuadrados, lindando: Norte, con «Vergarita», Demasías de «Jesús» y «San Rafael», «San José», «Argentina» y «María de la Luz»; Sur, «Mayola»; Oriente, «Purísima», y Poniente, con Demasías de «San Marcos».—SAN MARCOS, con superficie de dos hectáreas, lindando: Norte y Oriente, con Demasías de «San Marcos»; Sur, «La Laguna» y Demasías de «El Cuervo», y Poniente, con Demasías de «El Cuervo».—DEMACIAS DE SAN MARCOS, con superficie tres hectáreas, lindando: Norte, con Demasías de «Vergara»; Sur, con «Mayola» y «San Marcos»; Oriente con «Jesús y San Rafael» y Poniente, con «San Marcos».—PURISIMA, superficie ocho hectáreas y linda: Norte, con fundo «María de la Luz»; Sur, con «Nepus» y «Elena»; Oriente, con «Hudson» y Poniente, con «Jesús» y «San Rafael» y «Mayola».—ELENA, superficie 27 hectáreas siete mil ciento cinco metros cuadrados y linda: Norte, con «Purísima» y «Hudson»; Oriente, «Villorbe» y «El Grande»; Sur, con «San José de la Montaña» y «La Británica» y Poniente, con «Cuauhtémoc».—HUDSON, superficie veintinueve hectáreas tres mil cincuenta y un metros cuadrados y linda; Norte, con «Juan Diego»; Sur, con «Elena»; Oriente, con «Columbus» y Poniente con »Purísima», «María de la Luz», «San Rafael», «Santo Tomás» y «San Felipe».—MAYOLA, con superficie una hectárea siete mil ochocientos cincuenta y dos metros cuadrados, lindando: Norte, con «Jesús» y «San Rafael» y Demasías de «San Marcos»; Sur, con «La Laguna» Ampliación de «La Laguna» y antiguos fundos «Cuauhtémoc» con «Nepus»; Oriente, «La Purísima» y Poniente, «San Marcos».—FONTARLIEU, con superficie de cuatro hectáreas seis mil quinientos cincuenta metros cuadrados, lindando, Norte, con «Columbus», «El Carmen». Sur y Poniente, con Villarte y Poniente, con Hudson,—COLUMBUS, con superficie trece mil metros cuadrados, lindando, Norte, con «Juan Diego» y «Julio César»; Sur, con Carmen y «Fontarlieu», Oriente con «Rataplán» y «El Carmen» y Poniente, con «Hudson».

Diligencia tendrá lugar local este Juzgado a las nueve horas del día 21 de septiembre del año en curso, será postura legal la que cubra dos terceras partes.... \$ 8,960.00 para el primero, \$ 1,600.00 para el segundo, \$ 2,400.00 para el tercero, \$ 6,400.00 para el cuarto,.... \$ 21,767.88 para el quinto, \$ 23,444.08 para el sexto;.... \$ 1,428.16 para el séptimo; \$ 3,724.00 para el octavo y \$ 10,800.00 para el último, pagaderos al contado, sin sujeción a tipo.

De acuerdo con lo ordenado por el C. Juez, este edicto publicarse dos veces consecutivas de siete en siete días en Periódicos Oficial Estado y »RENOVACION», de esta Ciudad.

Pachuca, Hgo., junio 9 de 1948. - El Actuario, *N. Franco.* 2-1

Administración de Rentas.—Pachuca. Derechos enterados, agosto 20 de 1948.—Recibido, agosto 21 de 1948.

5-1938

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

María Refugio Bautista Trejo, promovió diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditando derechos posesión y propiedad, predio «Minzhá», ubicado Sabinita esta jurisdicción.

Publíquese una vez Periódico Oficial Estado, conocimiento interesados.

Linderos constan en expediente.

Huichapan, Hgo., julio 24 de 1948. — El Secretario, *Samuel Santos*. 1 1

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, julio 24 de 1948. — Recibido, agosto 16 de 1948.

5-1949

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

A V I S O .

Anastacio S. Castillo, ha promovido diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de posesión y propiedad, por prescripción de un predio denominado «Chancuetlán», ubicado en jurisdicción del Municipio de Orizatlán, cuya superficie y colindancias obran en el expediente respectivo.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado conocimiento interesados.

Huejutla, Hgo., a 21 de agosto de 1948. — El Secretario, *Gabino Medina*. 3-1

Administración de Rentas. — Huejutla. — Derechos enterados, agosto 4 de 1948. — Recibido, agosto 16 de 1948.

5-1954

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

En el juicio Ordinario Civil promovido por Luis Osorio González contra Tomasa Basurto de Osorio sobre divorcio necesario, por auto de esta fecha se ha mandado hacer del conocimiento de la demandada, con fundamento artículo 121 del Código Civil, para que en un término de quince días que se contará del siguiente a la última publicación que se hará por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y «Claridad» de esta ciudad, se presente a este Juzgado a conocer de la demanda en su contra.

Tulancingo, Hgo., agosto 3 de 1948. — El Secretario del Ramo Civil, *Sadot F. Ruiz*. 3-1

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, agosto 3 de 1948. — Recibido, agosto 16 de 1948.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

...La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

...«Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

DIVERSOS

5-1842

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO

DE HUEJUTLA

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

El quinto día hábil después de la última publicación de este aviso que se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, tendrá verificativo en los estrados de esta Oficina, la Primera Almoneda en calidad de remate de tres fincas rústicas y dos urbanas, ubicadas en los lugares denominados «Barrio Arriba», «Tepoxtequito-San José», «Barrio Arriba», «Tepoxtequito» y «La Palma», respectivamente, de la jurisdicción de este Municipio, que se les tiene embargadas a la Sucesión del Señor Lic. Eduardo Melo y Andrade, por adeudo de contribuciones prediales al Fisco del Estado.

Serán posturas legales las que cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$1,495.00 (Un Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco Pesos), valor fiscal de los predios embargados.

Para los efectos legales, sirve el presente aviso de notificación en forma.

Huejutla, Hgo., a 17 de julio de 1948. — El Administrador de Rentas *Roberto de Ustar*. 3-3

Administración de Rentas. — Huejutla. — Derechos enterados, julio 17 de 1948. — Recibido, julio 31 de 1948.

5-1975

RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE

AJACUBA

EDICTO.

A quienes tengan interés o derecho a la herencia de la Sucesión «Salinas Gil Indalecio y Manuel».

Como Sucesión indicada adeuda a la Hacienda Pública Estado, contribuciones prediales finca rústica denominada «La Unión» situada en Santiago Tezontlale, jurisdicción este Municipio y desconócese representante legal, Ciudadano Recaudador Rentas este lugar, por resolución seis actual, ha iniciado Juicio Ejecutivo Administrativo, ordenando que suscrito Ejecutor notifique ustedes por medio presente Edicto, liquidación adeudo fiscal exprésase expediente cantidad MIL SETENTA Y NUEVE PESOS, VEINTIOCHO CENTAVOS, emplazándolos para que Dentro Término Diez días contados última publicación este Edicto en Periódico Oficial Estado harase tres veces consecutivas de ocho en ocho días, igual en periódico «Renovación», editase en Pachuca, Hidalgo, preséntese pagar Oficina Recaudación Rentas importe liquidación, más contribuciones posteriores, recargos y gastos juicio, apercibidos no hacer pago plazo fijado, se seguirá adelante y en su contra procedimiento Facultad Económico-Coactiva ya iniciado; teniendo ustedes su derecho a salvo para manifestar conformidad o inconformidad con liquidación notificada, dentro de cinco días siguientes publicación Edicto mismo Periódico Oficial.

Notifícase conformidad artículos 319, 322 y 326 vigente Ley Hacienda Estado, para efectos legales consiguientes.

Ajacuba, Hgo., julio 8 de 1948. — El Cobrador Ejecutor, *José Díaz B*. 3-2

Recaudación de Rentas. — Ajacuba. — Derechos enterados, agosto 11 de 1948. — Recibido, agosto 16 de 1948.